



Resolución Viceministerial

N°0008-2016-MINAGRI-DVDIAR

Lima, 02 de agosto de 2016

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por el señor Hernán López Ruiz, contra la Resolución Directoral N° 0042-2016-PEAH/DE, de fecha 17 de marzo de 2016, expedida por el Proyecto Especial Alto Huallaga; y,

CONSIDERANDO:

Que, resolviendo la solicitud de fecha 09 de febrero de 2016 del servidor Hernán López Ruiz sobre asignación por concepto de luto y sepelio por el fallecimiento de su señora madre Paula Ruiz viuda de López, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga, por Resolución Directoral N° 0038-2016-PEAH/DE, de fecha 03 de marzo de 2016, otorgó a favor del servidor señor Hernán López Ruiz el monto de S/ 2,250.00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta Con 00/100 Soles), por concepto de subsidio de luto y el monto de S/. 2,250.00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta Con 00/100 Soles), por gastos de sepelio, derivados del fallecimiento de su madre Paula Ruiz Vda. de López, ocurrido el 16 de enero de 2010;

Que, por Resolución Directoral N° 0042-2016-PEAH/DE, de fecha 17 de marzo de 2016, la Dirección Ejecutiva del referido Proyecto Especial declaró nula y sin efecto legal alguno la Resolución Directoral N° 0038-2016-PEAH/DE, teniendo como sustento el hecho que el fallecimiento de la señora Paula Ruiz Vda. de López, madre del solicitante, ocurrió el 16 de enero de 2010, cuando el solicitante no tenía vínculo laboral con la entidad, ya que fue reincorporado por mandato judicial el 02 de agosto de 2010;

Que, en los términos que contiene el escrito presentado el 12 de abril de 2016 a nombre de don Hernán López Ruiz, pero suscrito solo por el abogado Julio A. Sifuentes Moyano, se interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0042-2016-PEAH/DE;

Que, el numeral 115.1 del artículo 115 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre representación del administrado, establece: *"Para la tramitación ordinaria de los procedimientos, es requerido poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado"*;



Que, por tanto, el recurso de apelación interpuesto por el abogado Julio A. Sifuentes Moyano a nombre del administrado Hernán López Ruiz, sin disponer del poder que lo faculte, es improcedente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Improcedente el recurso de apelación interpuesto por el abogado Julio A. Sifuentes Moyano a nombre del administrado Hernán López Ruiz señor Hernán López Ruiz, contra la Resolución Directoral N° 0042-2016-PEAH/DE de fecha 17 de marzo de 2016, expedida por la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Devolver los actuados al Proyecto Especial Alto Huallaga para notificar con la presente Resolución Viceministerial al señor Hernán López Ruiz y archivamiento correspondiente.

Regístrese y comuníquese



JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO